

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA LISTA DEFINITIVA DE BAREMACIÓN A LOS EFECTOS DE SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES DEL TALLER DE EMPLEO “SOLDADURA PUERTOLLANO” y “HOSTELLANO”, UN FORMADOR/A DE INGLÉS PROFESIONAL PARA SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y UN FORMADOR/A DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA, ASÍ COMO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE UN FORMADOR/A EN SERVICIOS DE BAR CAFETERÍA PROMOVIDO POR LA ENTIDAD PROMOTORA AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA, POR LAS QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS A DICHOS PROGRAMAS, Y SU MODIFICACIÓN POR LA ORDEN DE 25/11/2015 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.

En Puertollano a 23 de Mayo de 2017, siendo las 10:00 horas, la Comisión Mixta bajo la presidencia de D^a Emilia León Domínguez, por designación del Director Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, en representación de la Junta de Comunidades, D^a M^a del Prado Cabañas Pintado y D. Francisco Galindo Cano, actuando como secretario D. José Ángel Romero Aliaga, procediéndose en este acto a la baremación definitiva de los aspirantes presentados con respecto a las **PLAZAS DE ALUMNOS-TRABAJADORES** para el **TALLER DE EMPLEO de “SOLDADURA PUERTOLLANO” Y “HOSTELLANO”**, y baremación de definitiva con respecto a **UN FORMADOR/A DE INGLÉS PROFESIONAL PARA SERVICIOS DE RESTAURACION Y UN FORMADOR/A DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA**. Asimismo, se procede a la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección de una plaza de **FORMADOR/A DE SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA**, de conformidad con el nuevo plazo de presentación de solicitudes abierto según acta de 10 de mayo de 2017. Y una vez transcurridos tres días hábiles para reclamaciones, en relación con la publicación del acta anterior de fecha 4 de mayo de 2017, publicada el 9 de mayo, correspondiente al listado definitivo de admitidos y excluidos y provisional de baremación de las plazas de alumnos trabajadores y acta de 9 de mayo, correspondiente a la baremación provisional de formadores de Inglés Profesional y Seguridad, higiene y protección ambiental, y teniendo en cuenta lo establecido en las bases 4^a, 7^a y 8^a de la convocatoria, y en relación a lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 2012 de la Consejería de Empleo y Economía, y una vez realizadas las valoraciones de la reclamaciones presentadas, la Comisión Mixta, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: En relación con las reclamaciones presentadas con respecto a la baremación provisional de las plazas de alumnos de Soldadura Puertollano y Hostellano, según acta de 4 de mayo, publicada el 9 de mayo de los corrientes, y que se relacionan las mismas a continuación, la Comisión Mixta acuerda lo siguiente:

1. Reclamación de aspirante con DNI N^o. **5.896.158-Q**, de fecha 10-05-2017, quien reclama que se le revise la baremación realizada en relación con los talleres de

Empleo de “Soldadura Puertollano” y “Hostellano”, y que se le amplíe a 7 puntos, en el criterio de de desempleados no ocupados inscritos en el SEPE.

La Comisión Mixta, a la vista de la reclamación presentada, determina que revisado su expediente se ha observado que a fecha de 4 de mayo de 2017 (fecha en la que se realiza la baremación), el reclamante se encuentra inscrito como baja en demanda de empleo no ocupado por lo que de conformidad con lo establecido en la base 4ª de la convocatoria que establece: *“Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes, a la fecha de la valoración de las solicitudes y mantenerse a la fecha del inicio del proyecto al que en su caso, se incorpore cada aspirante.”* Y apreciado el error, el reclamante no se encuentra en demanda de empleo a la fecha de valoración de las solicitudes (4 de mayo de 2017), procediéndose a su exclusión del presente proceso de selección, tanto del Taller de “Hostellano” como del de “Soldadura Puertollano”. En relación a su reclamación de no perder el derecho de parado de larga duración, por haber trabajado 12 días, le informamos que este hecho sólo es válido en determinados proyectos como por ejemplo los planes de empleo, no siendo éste el caso.

2. Reclamación de aspirante con DNI Nº. **5.904.963-N**, de fecha 10-5-2017, quien reclama que en el Taller de “Soldadura Puertollano”, no se le ha baremado correctamente el criterio núm. 5 correspondiente a “no percibir prestación o subsidio por desempleo o cualquier otra ayuda que de cobertura a la situación de desempleo”, donde se le ha valorado con 0 puntos.

La Comisión Mixta a la vista de la reclamación presentada y consultado con el SEPE, se comprueba que efectivamente el reclamante no percibe ninguna prestación de desempleo, por lo que se procede a admitir su reclamación con la corrección de la puntuación total obtenida por el reclamante.

3. Reclamación de aspirante con DNI nº. **5.932.811-F**, de fecha 10-05-2017, quien reclama que desea conocer el criterio seguido para la baremación, dado que el reclamante tiene 18 puntos y manifiesta tener 7 personas delante con los mismos puntos.

La Comisión Mixta, revisada su reclamación, se reafirma en su valoración, dado que como bien se establece en la base 10ª de la convocatoria, *“A igual puntuación, primará el de menor edad...”*; hecho éste que ha sido el seguido como se aprecia en el listado de baremación.

4. Reclamación de aspirante con DNI nº. **71.225.539-J**, con fecha de 11-05-2017, quien solicita que sea seleccionada en el taller de empleo de Soldadura de Puertollano, puesto que ocupa el puesto número 12, siendo únicamente nueve plazas las que están previstas para este taller.

La Comisión Mixta, a la vista de la reclamación presentada, sólo puede informar que no puede alterar el orden de puntuación obtenido de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

5. Reclamación de aspirante con DNI nº. **5.933.143-V**, de fecha 11-05-2017, quien reclama que ha sido excluido en el acta de 4 de mayo de 2017, por estar dado de baja como demandante de empleo no ocupado. Y que aunque efectivamente se encontraba en "periodo de prueba" en una empresa desde el día 21/04/2017 a 9/05/2017, no le cuadra que en el acta de admitidos de fecha 24/04/2017, se le haya admitido y sin embargo, en el acta de 4/05/2017, se le excluya.

La Comisión Mixta a la vista de la reclamación presentada por el reclamante, viene a ratificarse en la exclusión del mismo, en base a lo establecido en la base 4ª de la convocatoria, que establece el requisito de estar dado de alta como demandante de empleo en tres momentos distintos: al día final de presentación de solicitudes, a la fecha de valoración de las solicitudes y a la fecha del inicio del proyecto. Como el mismo reclamante reconoce, su fecha de baja en la demanda de empleo como no ocupado es de 21 de abril de 2017 y hasta 7 de mayo de 2017, por lo que no cumple con el requisito indicado. Sin embargo, si cumplía con dicho requisito a la fecha de la solicitud, es decir, antes del 25 de febrero de 2017, por lo que sí estaba como admitido en el acta provisional de admitidos y excluidos de fecha de 27 de abril. Pero no cumple o no mantiene este requisito a la hora de la valoración de solicitudes, es decir la del acta de 4 de mayo de 2017, tal y como exige la referida cláusula 4ª de la convocatoria, por lo que debe ser excluido del presente proceso de selección del taller de empleo de "Hostellano".

SEGUNDO: Aprobar las calificaciones definitivas otorgadas a todos y cada uno de los aspirantes admitidos al proceso selectivo del **TALLER DE EMPLEO "SOLDADURA PUERTOLLANO"**, SEGÚN EL ORDEN DE PUNTUACIÓN OBTENIDO que se refleja en el cuadro que a continuación se detalla:

Criterios de Puntuación:

- Criterio nº. 1. Jóvenes menores de 30 años sin ningún tipo de cualificación : 1 punto
 Criterio nº. 2. Discapacitados con más del 33% que no impidan el desarrollo de la actividad: 1 punto
 Criterio nº. 3. Por Edad: De 25 a 30 años (7 puntos); de 31 a 45 años (2 puntos); de 46 a 59 años (4 puntos)
 Criterio nº. 4. Desempleados no ocupados inscritos en Oficina de Empleo. De Menos de 3 meses (1 punto), de 3 a 6 meses (2 puntos); de 7 a 11 meses (5 puntos); de 12 ó más meses (7 puntos)
 Criterio nº. 5. No percibir prestación o subsidio desempleo (4 puntos)

TALLER DE EMPLEO "SOLDADURA PUERTOLLANO"				Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	TOTAL PUNTUACIÓN	Observaciones
Nº. De orden de Calificación	Núm. Solicitud	DNI del aspirante	Fecha Nacimiento							
1	203	5.936.157-H	01/12/1991	1	0	7	7	4	19	
2	110	5.935.376-L	15/11/1991	1	0	7	7	4	19	
3	113	5.935.612-W	30/10/1991	0	0	7	7	4	18	
4	99	5.937.073-z	11/08/1991	0	0	7	7	4	18	
5	12	5.935.609-E	26/12/1990	0	0	7	7	4	18	
6	84	5.932.001-W	15/04/1989	0	0	7	7	4	18	

7	47	5.930.524-C	23/03/1989	0	0	7	7	4	18
8	77	5.931.805-J	09/03/1989	0	0	7	7	4	18
9	34	5.933.116-J	22/02/1989	0	0	7	7	4	18
10	14	5.932.811-F	12/02/1989	0	0	7	7	4	18
11	164	5.927.627-K	03/07/1986	0	0	7	7	4	18
12	115	71.225.539-J	19/07/1988	1	0	7	5	4	17
13	38	5.931.380-W	31/08/1988	1	0	7	7	0	15
14	6	5.933.206-B	07/11/1987	1	0	7	7	0	15
15	210	5.907.378-N	11/05/1969	0	0	4	7	4	15
16	93	5.906.703-G	12/12/1967	0	0	4	7	4	15
17	217	5.900.260-R	13/06/1963	0	0	4	7	4	15
18	171	5.934.020-C	29/11/1991	1	0	7	2	4	14
19	60	5.935.724-E	26/10/1990	1	0	7	2	4	14
20	26	5.929.918-N	11/01/1988	1	1	7	1	4	14
21	62	5.934.819-Z	22/01/1992	1	0	7	1	4	13
22	136	5.933.048-Z	23/11/1991	1	0	7	1	4	13
23	207	5.934.394-A	29/06/1991	1	0	7	1	4	13
24	195	5.934.741-M	21/01/1991	1	0	7	1	4	13
25	167	5.933.453-M	14/01/1989	0	0	7	2	4	13
26	159	5.932.842-S	27/11/1987	0	0	7	2	4	13
27	187	5.931.731-P	11/05/1987	1	0	7	1	4	13
28	21	5.930.384-H	27/12/1986	0	0	7	2	4	13
29	123	5.931.273-X	21/12/1985	0	0	2	7	4	13
30	170	5.927.615-D	16/07/1985	0	0	2	7	4	13
31	56	5.926.856-D	23/01/1983	0	0	2	7	4	13
32	76	5.916.613-R	27/10/1980	0	0	2	7	4	13
33	148	5.924.694-D	03/10/1980	0	0	2	7	4	13
34	97	38.857.303-E	05/08/1980	0	0	2	7	4	13
35	59	5.923.917-Z	07/05/1980	0	0	2	7	4	13
36	230	5.922.455-R	11/11/1979	0	0	2	7	4	13
37	202	5.923.554-L	10/11/1979	0	0	2	7	4	13
38	135	5.921.754-J	29/04/1978	0	0	2	7	4	13
39	172	70.576.131-X	18/11/1974	0	0	2	7	4	13
40	82	5.916.425-C	08/04/1974	0	0	2	7	4	13
41	78	5.935.836-L	19/02/1992	0	0	7	1	4	12
42	83	5.934.522-Q	14/12/1991	0	0	7	1	4	12
43	224	5.936.161-E	21/10/1991	0	0	7	1	4	12
44	87	5.931.252-N	15/05/1990	0	0	7	1	4	12
45	118	5.932.662-L	16/12/1989	0	0	7	1	4	12
46	157	5.932.325-G	31/03/1989	0	0	7	1	4	12
47	175	5.930.624-M	12/02/1988	0	0	7	1	4	12
48	32	5.932.685-L	01/01/1988	0	0	7	1	4	12
49	48	5.931.783-Z	02/03/1987	0	0	7	1	4	12
50	54	5.932.956-Z	29/09/1986	0	0	7	1	4	12

51	197	5.915.311-X	09/11/1974	0	1	2	5	4	12
52	180	5.934.188-G	05/01/1991	0	0	7	0	4	11
53	119	5.923.481-S	18/01/1985	0	0	2	5	4	11
54	205	5.927.840-G	13/01/1985	0	0	2	5	4	11
55	81	5.930.530-A	21/10/1984	0	0	2	5	4	11
56	40	5.914.081-E	05/08/1973	0	0	2	5	4	11
57	133	5.904.262-R	16/08/1965	0	0	4	7	0	11
58	11	5.902.434-J	07/05/1965	0	0	4	7	0	11
59	3	5.902.217-A	13/06/1964	0	0	4	7	0	11
60	24	5.898.947-E	01/07/1963	0	0	4	7	0	11
61	61	5.898.187-K	01/03/1963	0	0	4	7	0	11
62	9	5.901.921-Y	29/04/1961	0	0	4	7	0	11
63	22	7.227.703-E	24/06/1968	0	0	4	2	4	10
64	201	5.906.232-Q	05/02/1967	0	1	4	1	4	10
65	192	5.904.963-N	07/05/1966	0	0	4	2	4	10
66	65	5.934.112-C	18/10/1991	0	0	7	2	0	9
67	127	5.928.331-N	26/01/1989	1	0	7	1	0	9
68	27	5.930.181-E	19/11/1987	0	0	7	2	0	9
69	221	46.721.010-Y	16/06/1986	0	0	7	2	0	9
70	223	75.770.859-G	20/03/1984	0	0	2	7	0	9
71	134	5.922.089-A	09/02/1983	0	0	2	7	0	9
72	216	5.928.022-W	08/06/1981	0	0	2	7	0	9
73	42	5.921.188-E	20/03/1978	0	0	2	7	0	9
74	231	5.920.009-Q	03/09/1977	0	0	2	7	0	9
75	152	5.908.621-J	12/05/1971	0	0	2	7	0	9
76	101	5.896.949-W	04/08/1962	0	0	4	5	0	9
77	68	5.888.355-X	11/05/1957	0	0	4	5	0	9
78	222	5.939.067-F	25/08/1987	0	0	7	1	0	8
79	194	5.931.616-P	24/03/1987	0	0	7	1	0	8
80	31	5.929.535-C	11/02/1985	0	0	2	2	4	8
81	33	5.929.184-Z	22/12/1984	0	0	2	2	4	8
82	45	5.926.223-C	20/10/1984	0	0	2	2	4	8
83	182	5.928.460-A	26/08/1983	0	0	2	2	4	8
84	214	5.926.875-M	08/07/1983	0	0	2	2	4	8
85	218	5.926.181-R	07/07/1983	0	0	2	2	4	8
86	206	5.926.547-E	15/07/1982	0	0	2	2	4	8
87	100	5.926.061-L	12/06/1982	0	0	2	2	4	8
88	208	5.921.121-R	12/12/1978	0	0	2	2	4	8
89	44	5.912.712-Y	30/09/1973	0	0	2	2	4	8
90	71	5.914.172-K	13/08/1972	0	0	2	2	4	8
91	39	5.905.323-G	23/03/1966	0	0	4	0	4	8
92	227	5.982.304-G	02/08/1985	0	0	2	5	0	7
93	8	5.930.234-Y	08/07/1985	0	0	2	1	4	7
94	13	30.979.940-K	13/11/1984	0	0	2	1	4	7

95	29	5.927.830-V	10/04/1984	0	0	2	1	4	7	
96	T	5.925.858-T	09/01/1984	0	0	2	1	4	7	
97	220	5.917.350-W	13/06/1982	0	0	2	1	4	7	
98	70	5.922.953-Q	09/10/1981	0	0	2	1	4	7	
99	154	5.921.557-T	28/04/1981	0	0	2	1	4	7	
100	63	5.922.877-D	16/02/1977	0	0	2	1	4	7	
101	219	Y-2350951-C	27/12/1974	0	0	2	1	4	7	
102	147	5.915.195-D	15/07/1974	0	0	2	1	4	7	
103	15	5.911.469-D	14/08/1971	0	0	2	1	4	7	
104	41	5.902.282-E	28/07/1965	0	0	4	2	0	6	
105	66	5.905.885-Z	07/11/1964	0	0	4	2	0	6	
106	108	5.899.496-L	14/03/1964	0	0	4	2	0	6	
107	16	5.917.323-K	30/08/1975	0	1	2	2	0	5	
108	200	5.907.917-E	07/11/1968	0	0	4	1	0	5	
109	57	5.929.713-Z	21/09/1985	0	0	2	2	0	4	
110	107	5.925.038-P	05/04/1982	0	0	2	2	0	4	
111	185	X-4347695-M	04/01/1981	0	0	2	2	0	4	
112	79	5.919.926-W	19/09/1979	0	1	2	1	0	4	
113	189	5.919.610-P	24/03/1977	0	0	2	2	0	4	
114	7	5.916.726-E	29/06/1975	0	1	2	1	0	4	
115	226	52.125.146-Q	23/06/1972	0	1	2	1	0	4	
116	102	5.929.326-H	11/08/1985	0	0	2	1	0	3	
117	30	5.923.060-P	20/08/1981	0	0	2	1	0	3	
118	125	5.915.732-V	19/09/1974	0	0	2	1	0	3	
119	50	50.960.044-W	10/09/1971	0		2	1	0	3	
120	212	5.935.113-D	19/09/1990	1	0	7	5	4	17	(*
121	209	5.907.817-Z	06/01/1968	0	0	4	2	4	10	(*
122	96	5.931.936-Y	06/08/1987	0	0	7	1	0	8	(*
123	89	3.908.730-H	24/07/1984	0	0	2	1	4	7	(*
124	229	5.678.214-C	15/07/1980	0	0	2	1	4	7	(*
125	183	5.921.613-X	14/01/1977	0	0	2	2	0	4	(*
126	142	5.682.254-N	28/03/1978	0	0	2	1	0	3	(*

EXCLUIDOS POR ESTAR DADOS DE BAJA COMO DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADOS A LA FECHA DEL ACTA DE VALORACIÓN

Baja demandante	64	5.936.160-K	16/12/1991	Excluido por estar dado de baja como demandante de empleo no ocupado a la fecha del acta de valoración						EXCLUIDO
Baja demandante	111	5.932.226-C	30/08/1989	Excluido por estar dado de baja como demandante de empleo no ocupado a la fecha del acta de valoración						EXCLUIDO
Baja demandante	10	5.896.158-Q	05/09/1962	Excluido por estar dado de baja como demandante de empleo no ocupado a la fecha del acta de valoración						EXCLUIDO

(*) Alumnos no prioritarios por haber participado con anterioridad en otros programas mixtos

TERCERO: Aprobar las calificaciones definitivas otorgadas a todos y cada uno de los aspirantes admitidos al proceso selectivo del **TALLER DE EMPLEO "HOSTELLANO"**, SEGÚN EL ORDEN DE PUNTUACIÓN OBTENIDO que se refleja en el cuadro que a continuación se detalla:

Criterios de Puntuación:

- Criterio nº. 1. Jóvenes menores de 30 años sin ningún tipo de cualificación : 1 punto
 Criterio nº. 2. Mujeres: 1 punto.
 Criterio nº. 3. Discapacitados con más del 33% que no impidan el desarrollo de la actividad: 1 punto
 Criterio nº. 4. Por Edad: De 25 a 30 años (7 puntos); de 31 a 45 años (2 puntos); de 46 a 59 años (4 puntos)
 Criterio nº. 5. Desempleados no ocupados inscritos en Oficina de Empleo. De Menos de 3 meses (1 punto), de 3 a 6 meses (2 puntos); de 7 a 11 meses (4 puntos); de 12 ó más meses (7 puntos)
 Criterio nº. 6. No percibir prestación o subsidio desempleo (3 puntos)

TALLER DE EMPLEO "HOSTELLANO"				Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	Criterio 6	TOTAL PUNTAJACIÓN	Observaciones
Nº. De orden de Calificación	Núm. de Solicitud	DNI del aspirante	Fecha Nacimiento								
1	129	5.935.061-A	19/12/1991	1	1	0	7	7	3	19	
2	11	6.277.684-H	11/10/1990	1	1	0	7	7	3	19	
3	19	5.933.649-V	10/10/1990	1	1	0	7	7	3	19	
4	220	5.936.157-H	01/12/1991	1	0	0	7	7	3	18	
5	123	5.935.376-L	15/11/1991	1	0	0	7	7	3	18	
6	126	5.935.612-W	30/10/1991	0	1	0	7	7	3	18	
7	241	5.936.161-E	21/10/1991	0	1	0	7	7	3	18	
8	232	5.933.104-R	12/09/1991	0	1	0	7	7	3	18	
9	108	5.937.073-Z	11/08/1991	0	1	0	7	7	3	18	
10	146	5.698.061-H	05/03/1991	0	1	0	7	7	3	18	
11	136	5.935.333-E	26/11/1990	0	1	0	7	7	3	18	
12	130	47.230.038-K	26/12/1989	0	1	0	7	7	3	18	
13	54	5.931.985-D	13/05/1989	0	1	0	7	7	3	18	
14	155	5.931.350-H	20/08/1987	0	1	0	7	7	3	18	
15	20	5.935.609-E	26/12/1990	0	0	0	7	7	3	17	
16	173	5.927.727-Y	13/11/1989	0	0	0	7	7	3	17	
17	97	5.932.001-W	15/04/1989	0	0	0	7	7	3	17	
18	41	5.933.116-J	22/02/1989	0	0	0	7	7	3	17	
19	246	5.929.556-H	12/06/1986	0	0	0	7	7	3	17	
20	117	5.933.173-R	14/10/1988	1	1	0	7	7	0	16	
21	127	71.225.539-J	19/07/1988	1	1	0	7	4	3	16	
22	30	39.944.186-V	15/02/1992	0	1	0	7	4	3	15	
23	217	5.932.182-E	02/07/1988	0	1	0	7	7	0	15	
24	132	43.563.484-N	30/01/1988	0	1	0	7	4	3	15	
25	8	5.933.206-B	07/11/1987	1	0	0	7	7	0	15	
26	12	5.907.762-M	29/07/1968	0	0	1	4	7	3	15	
27	46	5.905.323-G	23/03/1966	0	1	0	4	7	3	15	
28	231	5.900.260-R	13/06/1963	0	1	0	4	7	3	15	

29	116	5.889.865 W	16/12/1957	0	1	0	4	7	3	15
30	34	5.929.918-N	11/01/1988	1	1	1	7	1	3	14
31	79	5.891.554-N	04/12/1958	0	0	0	4	7	3	14
32	226	5.935.329-H	31/08/1991	1	0	0	7	2	3	13
33	68	5.935.724-E	26/10/1990	0	1	0	7	2	3	13
34	223	5.933.337-G	21/03/1990	0	1	0	7	2	3	13
35	175	5.932.771-J	05/02/1989	1	0	0	7	2	3	13
36	107	5.931.012-W	09/08/1988	1	1	0	7	4	0	13
37	172	5.932.842-S	27/11/1987	0	1	0	7	2	3	13
38	115	5.929.480-B	27/10/1986	0	1	0	7	2	3	13
39	38	5.927.985-B	10/09/1985	0	1	0	2	7	3	13
40	183	5.927.615-D	16/07/1985	0	1	0	2	7	3	13
41	83	5.926.259-X	29/06/1982	0	1	0	2	7	3	13
42	89	5.916.613-R	27/10/1980	0	1	0	2	7	3	13
43	219	5.923.554-L	10/11/1979	0	1	0	2	7	3	13
44	229	5.922.063-T	10/05/1978	0	1	0	2	7	3	13
45	144	5.921.754-J	29/04/1978	0	1	0	2	7	3	13
46	55	5.918.674-S	31/03/1978	0	1	0	2	7	3	13
47	181	5.922.924-X	05/06/1977	0	1	0	2	7	3	13
48	216	5.919.164-E	04/08/1976	0	1	0	2	7	3	13
49	237	5.911.529-T	02/05/1971	0	1	0	2	7	3	13
50	73	5.934.819-Z	22/01/1992	1	0	0	7	1	3	12
51	67	5.935.725-T	09/09/1991	0	1	0	7	1	3	12
52	21	5.935.827-X	19/06/1991	0	1	0	7	1	3	12
53	215	5.933.852-J	03/04/1991	0	1	0	7	1	3	12
54	209	5.934.741-M	21/01/1991	1	0	0	7	1	3	12
55	9	5.935.306-H	01/01/1991	0	1	0	7	1	3	12
56	189	5.931.697-C	28/02/1990	0	1	0	7	1	3	12
57	124	5.932.226-C	30/08/1989	0	1	0	7	1	3	12
58	148	5.711.668-D	29/07/1989	1	1	0	7	0	3	12
59	180	5.933.453-M	14/01/1989	0	0	0	7	2	3	12
60	156	5.931.669-S	18/06/1987	0	1	0	7	1	3	12
61	235	46.721.010-Y	16/06/1986	0	0	0	7	2	3	12
62	161	5.928.173-S	23/01/1984	0	0	0	2	7	3	12
63	106	38.857.303-E	05/08/1980	0	0	0	2	7	3	12
64	64	5.923.917-Z	07/05/1980	0	0	0	2	7	3	12
65	250	5.920.009-Q	03/09/1977	0	0	0	2	7	3	12

66	185	70.576.131-X	18/11/1974	0	0	0	2	7	3	12
67	95	5.916.425-c	08/04/1974	0	0	0	2	7	3	12
68	62	5.912.801-F	01/02/1971	0	1	0	4	7	0	12
69	143	5.904.262-R	16/08/1965	0	1	0	4	7	0	12
70	100	5.890.448-X	12/08/1957	0	1	0	4	7	0	12
71	96	5.934.522-Q	14/12/1991	0	0	0	7	1	3	11
72	50	5.933.145-L	27/01/1991	0	0	0	7	1	3	11
73	176	5.934.011-B	20/01/1991	0	0	0	7	4	0	11
74	171	5.933.992-S	12/03/1990	0	0	0	7	1	3	11
75	134	5.932.662-L	16/12/1989	0	0	0	7	1	3	11
76	210	5.932.267-S	14/11/1989	1	1	0	7	2	0	11
77	44	5.932.486-G	26/08/1988	0	0	0	7	1	3	11
78	40	5.932.685-L	01/01/1988	0	0	0	7	1	3	11
79	53	5.931.783-Z	02/03/1987	0	0	0	7	1	3	11
80	61	5.932.956-Z	29/09/1986	0	0	0	7	1	3	11
81	5	5.902.217-A	13/06/1964	0	0	0	4	7	0	11
82	32	5.898.947-E	01/07/1963	0	0	0	4	7	0	11
83	72	5.898.187-K	01/03/1963	0	0	0	4	7	0	11
84	13	5.901.921-Y	29/04/1961	0	0	0	4	7	0	11
85	170	5.931.277-Z	15/08/1987	1	1	0	7	1	0	10
86	191	5.930.579-Y	05/10/1985	0	1	0	2	4	3	10
87	93	5.930.530-A	21/10/1984	0	0	1	2	4	3	10
88	39	5.926.678-S	18/01/1984	0	1	0	2	4	3	10
89	145	5.922.089-A	09/02/1983	0	1	0	2	7	0	10
90	88	5.924.700-S	03/03/1978	0	1	0	2	4	3	10
91	28	70.576.614-X	30/11/1976	0	1	0	2	7	0	10
92	48	5.914.081-E	05/08/1973	0	1	0	2	4	3	10
93	2	51.739.408-B	18/06/1971	0	1	0	2	7	0	10
94	29	7.227.703-E	24/06/1968	0	1	0	4	2	3	10
95	207	5.904.963-N	07/05/1966	0	1	0	4	2	3	10
96	17	5.899.892-R	31/03/1963	0	1	0	4	2	3	10
97	139	5.928.331-N	26/01/1989	1	0	0	7	1	0	9
98	35	5.930.181-E	19/11/1987	0	0	0	7	2	0	9
99	251	5.929.319-B	10/04/1986	0	0	0	7	2	0	9
100	224	5.927.840-G	13/01/1985	0	0	0	2	4	3	9
101	221	5.926.472-Q	15/05/1983	0	0	0	2	4	3	9
102	158	5.908.621-J	12/05/1971	0	0	0	2	7	0	9

103	80	5.888.355-X	11/05/1957	0	1	0	4	4	0	9
104	240	5.939.067-F	25/08/1987	0	0	0	7	1	0	8
105	199	5.928.460-A	26/08/1983	0	1	0	2	2	3	8
106	47	5.912.712-X	30/09/1973	0	1	0	2	2	3	8
107	86	5.914.172-K	13/08/1972	0	1	0	2	2	3	8
109	94	5.930.128-S	04/09/1985	0	0	0	2	2	3	7
110	167	5.928.429-H	19/08/1984	0	1	0	2	1	3	7
111	142	5.925.858-T	09/01/1984	0	1	0	2	1	3	7
112	225	5.926.547-E	15/07/1982	0	0	0	2	2	3	7
113	110	5.926.061-L	12/06/1982	0	0	0	2	2	3	7
114	85	5.926.090-W	25/04/1982	0	1	0	2	1	3	7
115	74	5.922.877-D	16/02/1977	0	1	0	2	1	3	7
116	37	5.918.862-L	01/11/1975	0	1	0	2	1	3	7
117	233	Y-2350951-C	27/12/1974	0	1	0	2	1	3	7
118	245	52.125.146-Q	23/06/1972	0	0	1	2	1	3	7
119	22	5.911.469-D	14/08/1971	0	1	0	2	1	3	7
120	49	5.902.282-E	28/07/1965	0	1	0	4	2	0	7
121	77	5.905.885-Z	07/11/1964	0	1	0	4	2	0	7
122	247	5.982.304-G	02/08/1985	0	0	0	2	4	0	6
123	15	5.930.234-Y	08/07/1985	0	0	0	2	1	3	6
124	99	3.908.730-H	24/07/1984	0	0	0	2	1	3	6
125	84	5.922.953-Q	09/10/1981	0	0	0	2	1	3	6
126	162	5.925.115-S	03/01/1979	0	0	0	2	4	0	6
127	159	5.913.309-D	14/12/1972	0	0	0	2	4	0	6
128	66	5.919.510-T	25/05/1972	0	1	1	2	2	0	6
129	121	5.899.496-L	14/03/1964	0	0	0	4	2	0	6
130	76	79.252.158-T	29/10/1975	0	1	0	2	2	0	5
131	218	5.907.917-E	07/11/1968	0	0	0	4	1	0	5
132	190	5.930.592-L	17/09/1985	0	1	0	2	1	0	4
133	120	5.925.038-P	05/04/1982	0	0	0	2	2	0	4
134	197	5.927.850-Z	28/10/1981	0	1	0	2	1	0	4
135	208	X-4347695-M	04/01/1981	0	0	0	2	2	0	4
136	204	5.919.610-P	24/03/1977	0	0	0	2	2	0	4
137	10	5.916.726-E	29/06/1975	0	0	1	2	1	0	4
138	18	5.986.696-A	20/11/1972	0	1	0	2	1	0	4
139	242	75.770.859-G	20/03/1984	0	0	0	2	1	0	3
140	178	5.672.963-J	13/09/1975	0	0	0	2	1	0	3

141	137	5.915.732-V	19/09/1974	0	0	0	2	1	0	3	
142	57	50.960.044-W	10/09/1971	0	0	0	2	1	0	3	
143	203	5.931.731-P	11/05/1987	0	1	0	7	1	3	12	(*)
144	227	5.907.817-Z	06/01/1968	0	0	0	4	2	3	9	(*)
145	105	5.931.936-Y	06/08/1987	0	0	0	7	1	0	8	(*)
146	248	5.678.214-G	15/07/1980	0	1	0	2	1	3	7	(*)
147	153	5.682.254-N	28/03/1978	0	0	0	2	1	0	3	(*)
EXCLUIDOS POR ESTAR DADOS DE BAJA COMO DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADOS A LA FECHA DEL ACTA DE VALORACIÓN											
Baja demandante	23	5.933.143-V	17/02/1990	Excluido por estar dado de baja como demandante de empleo no ocupado a la fecha del acta de valoración						EXCLUIDO	
Baja demandante	75	5.936.160-K	16/12/1991	Excluido por estar dado de baja como demandante de empleo no ocupado a la fecha del acta de valoración						EXCLUIDO	
Baja demandante	243	X-5421622-Q	04/03/1962	Excluido por estar dado de baja como demandante de empleo no ocupado a la fecha del acta de valoración						EXCLUIDO	
Baja demandante	16	5.896.158-Q	05/09/1962	Excluido por estar dado de baja como demandante de empleo no ocupado a la fecha del acta de valoración						EXCLUIDO	

(*) Alumnos no prioritarios por haber participado con anterioridad en otros programas mixtos

CUARTO: Elevar propuesta de selección al órgano competente de la Corporación Local, respecto de los alumnos del Taller Soldadura Puertollano y "Hostellano", siendo el orden el establecido correspondientes al de la baremación de los cuadros anteriores respecto a titulares y suplentes.

QUINTO: Al no producirse reclamaciones al acta de 9 de mayo de 2017 por la que se aprobaba la calificación provisional y lista definitiva de admitidos, se acuerda aprobar y elevar a definitiva las calificaciones otorgadas a todos y cada uno de los aspirantes admitidos al proceso selectivo de **UN FORMADOR/A DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTAL EN HOSTELERÍA (Módulo MF0711_2)**, y elevar propuesta de selección al órgano competente de la Corporación Local según el orden de puntuación obtenido que se refleja en el cuadro que a continuación se detalla:

FORMADOR/A DE SEGURIDAD HIGIENE Y PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTAL EN HOSTELERÍA (MÓDULO MF0711_2)			1.1. FP superior Restauración, Dirección Cocina, Servicios Restauración o FP II Hostelería (MAX. 3)	1.2. Grado o Diplomado en Turismo (1 pto)	2.1. 0,1 pto/mes trabajo como Docente en la especialidad (MAX. 3)	2.2.- 0,1/mes trabajo en la especialidad pública o privada	3.1.- 0,005/hora cursos relacionados con la especialidad (MAX. 1)	3.2.- 0,005/hora cursos prevención riesgos (1 pto)	4. Permiso de Circulación (1 pto)	5. Desempeñados inscrito Oficina Empleo como no ocupado	PUNTAJUE TOTAL
Nº. Orden Calificación	Nº solicitud	DNI del aspirante									
1	4	5.660.512-M	0	0	2,55	4	1	1	1	0	9,55
2	3	44.361.488-P	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00

A la vista de las puntuaciones obtenidas, se declara seleccionado al aspirante con DNI nº. 5.660.512-M, por ser el aspirante con mayor puntuación obtenida para el puesto anteriormente detallado, quedando el resto de aspirantes por orden decreciente de puntuación en bolsa de trabajo.

SEXTO: Al no producirse reclamaciones al acta de 9 de mayo de 2017 por la que se aprobaba la calificación provisional y lista definitiva de admitidos, se acuerda aprobar y elevar a definitiva las calificaciones otorgadas a todos y cada uno de los aspirantes admitidos al proceso selectivo de **UN FORMADOR/A DE INGLÉS PROFESIONAL SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (Módulo MF1051_2)**, y elevar propuesta de selección al órgano competente de la Corporación Local según el orden de puntuación obtenido que se refleja en el cuadro que a continuación se detalla:

FORMADOR INGLÉS PROFESIONAL SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (MODULO MF1051_2)			1.1. FP Superior restauración, Direcc. Cocina	1.2. Grado o Diplomado en Turismo (1 pto)	2.1. 0,1 pto/mes trabajo como Docente en la especialidad (MAX. 3)	2.2.- 0,1/mes trabajo en la especialidad pública o privada	3.1.- 0,005/hora cursos relacionados con la especialidad (MAX. 1)	3.2.- 0,005/hora cursos prevención riesgos (1 pto)	4. Permiso de Circulación (1 pto)	5. Desempeñados inscrito Oficina Empleo como no ocupado	PUNTUACIÓN TOTAL
Nº. Orden Calificación	Nº solicitud	DNI aspirante									
1	4	5.919.860-M	0	0	2,80	0	1	0	1	1	5,80
2	1	5.923.930-G	0	0	3	0	0	1	1	0	5,00

A la vista de las puntuaciones obtenidas, se declara seleccionado al aspirante con DNI nº. 5.919.860-M, por ser el aspirante con mayor puntuación obtenida para el puesto anteriormente detallado, quedando el resto de aspirantes por orden decreciente de puntuación en bolsa de trabajo.

SEPTIMO: En relación con el acta de 10 de mayo de 2017 por la que se abrió nuevo plazo de presentación de solicitudes para la selección de un **FORMADOR/A EN SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA (MÓDULOS MF1046_2, MF1047_2, MF1048_2, MF1049_2 Y MF1050_2)** para el Taller de Empleo "HOSTELLANO", se acuerda aprobar la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos según el siguiente resultado:

FORMADOR SERVICIOS BAR Y CAFETERIA (MODULOS MF1046_2, MF1047_2, MF1048_2, MF1049_2 y MF1050_2)			
Núm. de solicitud	DNI del aspirante	ADMITIDO / EXCLUIDO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	50.458.503-E	EXCLUIDO	No acredita experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia de 1 año (Base 4, 8.A.5 en relación con el Anexo I. Requisitos)
2	5.705.586-E	EXCLUIDO	No acredita experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia de 1 año. No acredita la Competencia Docente de conformidad con lo establecido en el art. 13. Formadores del RD 34/2008. (Base 4, 8.A.5 en relación con el Anexo I. Requisitos)
3	3.891.481-L	ADMITIDO	
4	5.645.244-D	EXCLUIDO	No acredita experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia de 1 año (Base 4, 8.A.5 en relación con el Anexo I. Requisitos)
5	22.627.572-B	ADMITIDO	

OCTAVO: Efectuar la publicación de la presente Acta para general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Puertollano www.puertollano.es, así como en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha en Ciudad Real, Ronda de Calatrava nº. 5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28, apartado 4, de la Orden de 15 de noviembre de 2014 de la Consejería de Empleo y Economía por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo, las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión Mixta, sin que queda ulterior recurso en vía administrativa.

Se comunica a los seleccionados que se pongan en contacto con la entidad promotora, Ayuntamiento de Puertollano, Departamento de Empleo, teléfono 926 41 81 44, para la tramitación de la documentación correspondiente.

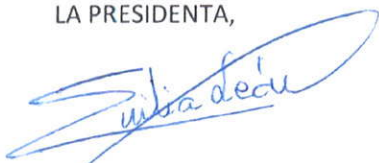
NOVENO: En relación con la lista provisional de admitidos y excluidos de las aspirantes para una plaza de **FORMADOR/A DE SERVICIOS DE BAR CAFETERÍA**, y de conformidad con lo establecido en la base 9ª de la convocatoria, los aspirantes excluidos o los que, en su caso, hubieran resultado omitidos, disponen de un **plazo de tres días hábiles** para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su exclusión u omisión, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Las reclamaciones deberán presentarse **hasta el día 26 de mayo del actual**, éste incluido, preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Puertollano, sito en la Oficina de Atención al Ciudadano, Paseo S. Gregorio s/n (CP 13500), de Puertollano, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en cuyo caso el interesado deberá comunicarlo obligatoriamente a esta Comisión Mixta, adjuntando copia de la solicitud debidamente registrada y relación de documentación aportada al correo electrónico de la Entidad Promotora oac@puertollano.es.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta de la Comisión Mixta, levanta la sesión, siendo las 12:00 horas del día y lugar señalados anteriormente. Y para que quede constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente, de lo que como secretario doy fe.

LA COMISIÓN MIXTA

LA PRESIDENTA,



Fdo. Emilia León Domínguez

EL SECRETARIO,



Fdo. José A. Romero Aliaga